

por que deno justificarlo así por Certificar.  
la misma Contaduría General de Salos no era  
Consultado En otro Empleo; y asimismo mandó  
que Cumpla y Observe lo prevenido En esta O  
den de tres de Marzo de mill setecientos Pe  
y Cinco sobre la Cría y aum<sup>to</sup> de Cavallos de  
no Corrupción de esta Junta nueva m.<sup>te</sup> es  
tablecida por R.<sup>o</sup> Decreto de quatro de el  
do mes de Marzo y executando lo que por  
este Ordenase Como se previno y mandó en  
Citada Carta Orden de que hade Contar por  
Certificar<sup>on</sup> de la Junta para Admitirle en  
y mercaderías que ynter puziere para nuevos  
Empleos, y teniendo determinado Última  
En decreto de veinte de Dic.<sup>te</sup> del año para  
de mill setecientos y treinta quatro Gove  
dores y Alcaldes mayores del territorio de  
las Ordenes, Celen Contamayos Visitaciones  
y Ciudad, porii, vras. Ministros y justicias  
de los Mercedarios distritos no merceden en  
Credidos directos ni indirectos m.<sup>te</sup> En ay  
dusion, Ocultacion, Compra y Venta de  
decontabando no dependan, ni con pazon al  
queto Cometen, proveyendose puzisa ment  
de la Contaduría para su Oro y que franque  
su auxilio a los Ministros de la Venta de las